

LEY 6.380

Expropiación de terreno en Coronel Rosales, para Oficinas Públicas en Punta Alta

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble registrado en el catastro parcelario como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, parcelas 22, 23, 24 y 25 de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de propiedad de doña Filomena Huici de Gaudino, o quien resulte propietario.

Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo anterior, será destinado a la construcción, por parte del Poder Ejecutivo, de un edificio en el que tendrán asiento las siguientes reparticiones: Delegación de la Dirección de Rentas, Delegación del Trabajo, Registro Provincial de las Personas, Juzgado de Paz, Dirección de Obras Sanitarias y Telégrafo de la Provincia.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÁCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 22 de noviembre de 1969.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
MORAÑO J. ZUBIRI.

Decreto N° 13.329.

Registrada bajo el número seis mil trescientos ochenta (6.380).

PHILIP DÍAS O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Ros, entrado en Senado el 25 de agosto de 1960.

Aprobado el 13 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1960.

Promulgada el 22 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1960.